

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

0000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PEÑAHERRERA & ASOCIADOS THAWS CIA.LTDA.**

OTORGADA POR:

**ROMMEL FERNANDO PEÑAHERRERA ASTUDILLO Y
MARTHA ISABEL GONZALEZ ALDAZ**

CUANTIA: USD \$ 400,00

ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-20-P02157

DI 3 COPIAS

SE.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy veinte y uno de marzo del dos mil catorce, ante mí **DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **ROMMEL FERNANDO PEÑAHERRERA ASTUDILLO**, y, la señora **MARTHA ISABEL GONZALEZ ALDAZ**, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, agrego a esta escritura y me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, al tenor de las siguientes cláusulas: **SEÑOR NOTARIO**



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: el señor ROMMEL FERNANDO PEÑAHERRERA ASTUDILLO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia Pichincha; y, la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ ALDAZ, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia Pichincha. Los comparecientes mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a este acto.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD. Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-TITULO I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.-Artículo Primero. Nombre. El nombre de la Compañía que se constituye, es: PEÑAHERRERA & ASOCIADOS THAWS CIA. LTDA., conforme consta la aprobación de dicho nombre emitido por la Superintendencia de Compañías. Los comparecientes manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efecto de este contrato, así como el contenido de sus cláusulas, declaraciones, estatutos y más estipulaciones, conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, y, ratifican su consentimiento en forma libre y voluntaria para la celebración de este instrumento.- Artículo Segundo. Domicilio. El domicilio principal de la Compañía es: el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000002

47020.03

exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero. Objeto. El objeto principal de la Compañía consiste en la realización de estudios y asesoramientos administrativos, financieros, contables, tributarios, laborales, comerciales y de mercadeo; podrá llevar la contabilidad, realizar auditorías financieras, operativas e informáticas, de personas naturales y jurídicas obligadas o no a ello por las leyes ecuatorianas en base al estricto cumplimiento de los principios y normas de contabilidad y auditoría vigentes y a todas las disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador; estará en facultad de comercializar programas informáticos incluyendo su implementación y asesoría para su manejo, pudiendo comisionar por la gestión de ventas y administración de dichas herramientas informáticas.- Adicionalmente ejecutará actividades de importación, producción, venta, comercialización, distribución y exportación de bienes de consumo masivo así como también de equipos eléctricos, electrónicos y mecánicos tanto en materia prima como producto terminado; compra-venta de inmuebles, intermediación inmobiliaria para compra-venta; intermediación para el arrendamiento de inmuebles y construcción de proyectos inmobiliarios. - Para el cumplimiento de los fines señalados, la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes en general y realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales y todos aquellos que no signifiquen intermediación financiera, es decir, todos aquellos que sean permitidos por la ley y que tengan relación con el objeto social señalado.- Artículo Cuarto. Plazo. El plazo de duración de la Compañía, es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II.- Del Capital Social.- Artículo Quinto. Capital y participaciones



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

El Capital Social de la Compañía, es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 400.00), dividido en cuatrocientos participaciones sociales de valor nominal de un dólar cada una de ellas.- Artículo Sexto. La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones por su aporte, le corresponde de acuerdo con el artículo ciento seis de la Ley de Compañías.- Artículo Séptimo. La participación de cada socio, es transferible por herencia. Si fueren varios los herederos, estarán representados por la persona que ellos designen. Las participaciones que correspondan a los aportes de capital de cada socio serán iguales, acumulativos e indivisibles.- Artículo Octavo. Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlos en proporción a sus aportes sociales.- Artículo noveno. En esta Compañía no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implica la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en los casos de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte.- Artículo décimo. La participación que tiene el socio en la Compañía, es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros de la Compañía, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- Artículo décimo primero. La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades liquidadas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- TITULO III.- De los Socios, Derechos y Obligaciones.- Artículo décimo segundo. Los socios tendrán derecho: a) A intervenir a través de la Junta, en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representante, que porte una carta poder con carácter especial en cada junta o mandatario que porte poder

legalmente otorgado, la carta o poder será entregado al Gerente General momentos antes de la instalación de la Junta. Para efectos de votación, cada participación dará derecho a un voto al socio. b) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, c) A percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada. - d) A no ser obligado al aumento del capital social. El socio gozará del derecho de preferencia para suscribirlo de conformidad con el artículo ciento diez de la Ley de Compañías. - e) Los demás que le correspondan por la Ley y los Estatutos.- Artículo Décimo Tercero. Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con los deberes que le impone el presente Estatuto. b) Pagar a la Compañía la participación suscrita, caso contrario, se procederá conforme al artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. c) Abstenerse de realizar todo tipo de acto que implique injerencia en la administración. d) Responder solidariamente la exactitud de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados. e) Responder solidaria o ilimitadamente ante terceros por falta de publicación o inscripción del contrato social. f) Las demás que le corresponda por Ley y estos Estatutos.- TITULO IV Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Décimo Cuarto. Norma general. El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente General y al Presidente.- Artículo Décimo Quinto. La Compañía se gobernará por la Junta General formada por los socios legalmente convocados y remitidos, es el Órgano Supremo de la Compañía. La Junta General no se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiéndose referirse así en la segunda convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

entendiéndose por tal mayoría de votos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente. Los votos blancos y abstenciones, se sumarán a la mayoría.-Artículo Décimo Sexto. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía o en cualquiera de sus Sucursales, de existirlo, previa convocatoria efectuada por el Gerente General. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del año económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas. En las Juntas Generales, solo se tratarán los puntos para los que fueren convocadas bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito por el Gerente General, los socios serán recíprocos en confirmar excusas, la convocatoria se hará por lo menos con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.- Artículo Décimo Séptimo. Las actas de las Juntas Generales, llevarán las firmas de los socios asistentes, se formará un expediente de cada Junta, en la que constará la convocatoria, el acta y demás documentos que justifiquen que fue ceñida a la Ley y a los Estatutos. Las Actas serán escritas por el anverso y el reverso de la hoja de papel, debidamente foliado con numeración continua en letras y números y rubricadas por el Secretario que será el Gerente General; las sesiones, las dirigirá el Presidente.- Artículo Décimo Octavo. Son atribuciones de la Junta General: a) Designar o remover por causas justas y legales al Presidente y Gerente General; b) Aprobar cuentas y balances presentados por el Presidente y Gerente General; c) Determinar sueldos y más emolumentos del Presidente y Gerente General; d) Resolver sobre el reparto de utilidades; e) Autorizar el otorgamiento de poder dentro de la Compañía; f) Autorizar la compraventa de bienes muebles o inmuebles de la Compañía; g) Autorizar contratos superiores a los diez mil dólares americanos; h) Autorizar el

gravamen de los bienes de la Compañía, cuando las circunstancias así lo ameriten; i) Decidir acerca del aumento de capital; j) Decidir sobre la prórroga del plazo del contrato social; k) Las demás que le corresponden por Ley o los Estatutos.- Artículo Décimo Noveno. Presidente de la Compañía. El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente.- a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en todo acto o contrato que necesita para su celebración ser autorizado por la Junta General de Socios.- d) Supervisar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- e) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso que de faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Vigésimo. Para ser nombrado Presidente, no necesariamente tiene que ser socio de la misma. - Artículo Vigésimo Primero. Gerente General de la Compañía.- El Gerente General, será nombrado por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido; continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.-Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de la Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectiva; c) Subscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Celebrar a nombre de la Compañía, actos



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

contratos permitidos por la Ley de Compañías; f) Organizar la administración y contabilidad de la Compañía; g) Abrir cuenta o cuentas bancarias a nombre de la Compañía y girar sobre ellas; h) Presentar balances e informes anuales de sus actividades; i) Suscribir letras de cambio, pagarés, órdenes de pago, facturas relacionadas con el giro social de la Compañía; j) Contratar o despedir empleados conforme a la Ley y a las necesidades del servicio; k) Reemplazar al Presidente en ausencia de este, por cualquier motivo o naturaleza; l) Si renunciare el Presidente, lo reemplazará hasta ocho días, dentro de este tiempo convocará a Junta General, a fin de proceder a nombrar un nuevo Presidente; m) En caso de disolución de la Compañía, será liquidador de la misma.- n) Todas las demás señaladas en la Ley y en estos Estatutos.- TITULO V. Disolución y Liquidación.- Artículo Vigésimo Segundo.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, así como por lo que se determine en este contrato; y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- Artículo Vigésimo Tercero. Aportes. El Capital Social de esta Compañía, es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICI- PACIONES	PORCEN- JE
Rommel Fernando				
Peñaherrera Astudillo	\$ 396.00	\$ 396.00	396	99.00%
Martha Isabel				
González Aldaz	\$ 4.00	\$ 4.00	4	1.00%
TOTAL	\$ 400.00	\$ 400.00	400	100%

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los

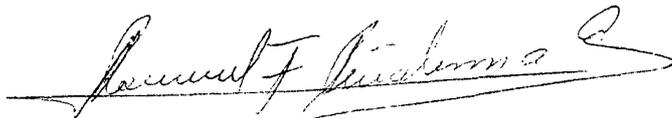
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

0000005

períodos señalados en los artículos diecinueve y veinte y uno del Estatuto, se designa como Presidenta de la Compañía, a la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ, y como Gerente General de la misma, al señor ROMMEL FERNANDO PEÑAHERRERA ASTUDILLO, respectivamente.-
DISPOSICION TRANSITORIA. Los contratantes acuerdan autorizar al señor Abogado JAIME PAREDES CRUZ, para que a su nombre, solicite al Superintendente o a su delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo, hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Jaime Paredes Cruz, con matrícula profesional número dieciocho guión dos mil dos guión siete, del Consejo de la Judicatura, para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



ROMMEL FERNANDO PEÑAHERRERA ASTUDILLO

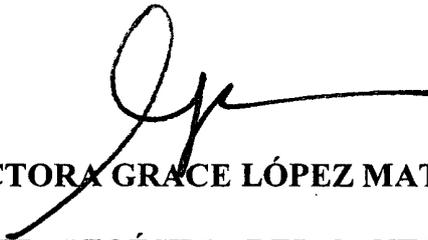
C.C. 1710836100 C



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR



MARTHA ISABEL GONZALEZ ALDAZ
C.C. 1720938651 C



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



0000006

CIUDADANIA 171089616-c
 PEÑAHERRERA ASTUDILLO ROMMEL FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 06 JULIO 1979
 009-A 0299 06978 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979




ECUATORIANA***** E433312242
 CASADO GIOCONDA NOEMÍ PAREDES PROAZO
 SUPERIOR ING. FINANCIERO
 MANUEL GUILLERMO PEÑAHERRERA
 SUAT MARTA ASTUDILLO
 QUITO 06/02/2009
 06/02/2021
 REN 0697797



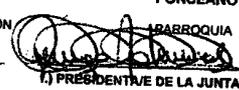

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0251 1710896166
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PEÑAHERRERA ASTUDILLO ROMMEL
 FERNANDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	PONCEANO	
QUITO		3
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

Rommel Astudillo

3463685



NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial de 2004 se
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 hoja (s) útil (os)

Quito a. 21 MAR. 2014



Dra. Grace López Matuhura
 NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA No. 172093865-1

CUIDAD QUITO
APellidos y Nombres PEÑAHERRERA ASTUDILLO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
QUITO
SANTA FE
FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JUAN CARLOS
PEÑAHERRERA ASTUDILLO




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V4349V3242

APellidos y Nombres del Padre GONZALEZ HERMEL

APellidos y Nombres de la Madre ALDAZ MARTHA GEORGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2012-12-14

FECHA DE EXPIRACION 2022-12-14

OS 1074133

Director General [Signature]

Titular del Cédulo [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0290 1720938651
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALEZ ALDAZ MARTHA ISABEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA COCHAPAMBA
QUITO 5
CANTÓN PARROQUIA ZONA
Isabel Crespo

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]
1720938651
Tel: 6038688

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a. 21 MAR. 2014

[Signature]
Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7612000
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710896166 PEÑAHERRERA ASTUDILLO ROMMEL FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PEÑAHERRERA & ASOCIADOS THAWS CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7612000

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2014 1:35:24 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: FSC... nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



Número Operación **CIC101000006911**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
PEÑAHERRERA ASTUDILLO ROMMEL FERNANDO	396.00
GONZALEZ ALDAZ MARTHA ISABEL	4.00
<i>Total</i>	<u>400.00</u>

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :**PEÑAHERRERA & ASOCIADOS THAWS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****jueves, marzo 20, 2014**

FECHA

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PEÑAHERRERA & ASOCIADOS THAWS CIA. LTDA., OTORGADA POR: ROMMEL FERNANDO PEÑAHERRERA ASTUDILLO Y MARTHA ISABEL GONZALEZ ALDAZ,** debidamente firmada y sellada en Quito, A **VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.**



NOTARIA VIGESIMA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Handwritten signature]

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
Dra. Grace López Matuhura



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

Razón: Mediante Resolución numero **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001161**, emitida el 28 de Marzo del año 2014, por el **Dr. José Eduardo Romero Ayala**, Subdirector de Actos Societarios Subrogante de la Superintendencia de Compañías, se aprueba la escritura pública de Constitución de la compañía **PEÑAHERRERA & ASOCIADOS THAWS CIA. LTDA.**; la misma que fue otorgada ante mí, el 21 de Marzo del año 2014; y cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de dicha resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la misma.- Quito, 02 de Abril del año 2014.




DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 20333

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12081
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1150
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720938651	GONZALEZ ALDAZ MARTHA ISABEL	Quito	SOCIO	Casado
1710896166	PEÑAHERRERA ASTUDILLO ROMMEL FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001161
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. JOSE EDUARDO ROMERO AYALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PEÑAHERRERA & ASOCIADOS THAWS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

12273

Quito, 29 ABR 2014

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PEÑAHERRERA & ASOCIADOS THAWS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO